

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	1 de 47

ESTADO No. 12

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 8 de marzo de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	QKN-08191	SOCIEDAD MEYAN S.A.	5	02/03/2021	AUTO PAR CALI No. 114-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° QKN-08191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MEYAN S.A., en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS. 1. Requerir a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° QKN-08191, el cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas emanadas del Informe de Visita de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		2 de 47

						Fiscalización Integral PAR-CALI No. 026 del 14 de febrero de 2020 e Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 025 del 16 de febrero de 2021, señaladas en los numerales 4 y 7.1 de este último, bajo los plazos allí señalados, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento acarrea. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 025 del 16 de febrero de 2021. 2. Informar a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° QKN-08191, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		3 de 47

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	QB3-08021	DIANA ALEJANDRA GÓMEZ PAZ	9	02/03/2021	AUTO PAR CALI No. 115-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero QB3-08021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones DIANA ALEJANDRA GÓMEZ PAZ, en calidad de titular minera: APROBACIONES 1. Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2019 y el 23 de noviembre de 2020, por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$6.223.544), más UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (1.026.912) por concepto de intereses de mora, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC N° 081 del 16 de febrero de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular del contrato de concesión N° QB3-08021, de acuerdo con lo señalado en numeral 3.1 del concepto técnico PARC N° 081 del 16 de febrero de 2021, el pago por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$6.596.957), por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, del periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2020 y el 23 de noviembre de 2021. La

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				4 de 47

					presentación del documento enunciado, se encuentra supeditado a lo que se resuelva frente al recurso de reposición presentado contra la Resolución VSC No. 000957 del 13 de noviembre de 2020. 2. Requerir a la titular del contrato de concesión N° QB3-08021, de acuerdo con lo señalado en numeral 3.2 del concepto técnico PARC N° 081 del 16 de febrero de 2021, para que presente a través de la plataforma tecnológica AnnA Minería, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-994000000318 expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 10 de septiembre de 2020 y el 10 de septiembre de 2021, la cual debe acoger lo establecido en la Resolución No. 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero – ambientales y se dictan otras disposiciones. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para presentar la documentación requerida. 3. Requerir a la titular del contrato de concesión N° QB3-08021, de acuerdo con lo señalado en numeral 3.3 del concepto técnico PARC N° 081 del 16 de febrero de 2021, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima, numeral 7.4 de la minuta del contrato. La presentación del documento enunciado, se encuentra supeditado a lo que se resuelva frente al recurso de reposición presentado contra la Resolución VSC No. 000957 del 13 de noviembre de 2020. 4. Requerir a la titular del contrato de concesión N° QB3-08021, de acuerdo con lo señalado en numeral 3.4 del concepto técnico PARC
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				5 de 47

					N° 081 del 16 de febrero de 2021, para que presente licencia ambiental o certificado de estado de tramite expedido por la Autoridad Ambiental competente, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima, numeral 7.3 de la minuta del contrato. La presentación del documento enunciado, se encuentra supeditado a lo que se resuelva frente al recurso de reposición presentado contra la Resolución VSC No. 000957 del 13 de noviembre de 2020. 5. Requerir a la titular del contrato de concesión N° QB3-08021, de acuerdo con lo señalado en numeral 3.5 del concepto técnico PARC N° 081 del 16 de febrero de 2021, para que presente los formatos básicos mineros anuales de los años 2019 y 2020 a través de la plataforma tecnológica AnnA Minería conforme a lo establecido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para presentar la documentación requerida. 6. Requerir a la titular del contrato de concesión N° QB3-08021, de acuerdo con lo señalado en numeral 3.8 del concepto técnico PARC N° 081 del 16 de febrero de 2021, para que presente un Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Minería, el cual debió ser presentado por la titular treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima de la minuta del contrato de concesión, numeral 7.15. La presentación del documento enunciado, se encuentra supeditado a lo que se resuelva frente al recurso de reposición presentado contra la Resolución VSC No. 000957 del 13 de noviembre de 2020.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		6 de 47

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular del contrato de concesión No. QB3-08021, que la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se deberán realizar en la plataforma tecnológica Anna Minería de acuerdo a lo establecido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, por lo tanto, deberá presentar en dicha plataforma las modificaciones requeridas en el FBM anual de 2018 y de esta manera proceder a realizar su evaluación. 2. Informar que nos encontramos realizando el estudio correspondiente al recurso de reposición presentado contra la Resolución VSC No. 000957 del 13 de noviembre de 2020 y la solicitud de prórroga de la etapa de exploración allegada mediante oficio con radicado No. 20211000990072 del 04 de febrero de 2021. 3. Correr traslado al grupo de recursos financieros con el fin de ponerlos en conocimiento de la aprobación del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2019 y el 23 de noviembre de 2020, realizado en el presente acto administrativo. 4. Informar a la titular del contrato de concesión No. QB3-08021, que se acepta la información allegada mediante oficio con radicado No. 20211000996562 del 05 de febrero de 2021 y que su
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		7 de 47

					implementación será verificada en la siguiente visita de fiscalización. 5. Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. QB3-08021, presenta las siguientes superposiciones: • ZONAS MACROFOCALIZADAS. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019. • ZONAS MACROFOCALIZADAS. Unidad de Restitución de Tierras –URT. Actualizado 29/09/2019. • ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf –FEC. Actualizado 29/11/2018. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARC N° 081 del 16 de febrero de 2021. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		8 de 47

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	DER-151	SOCIEDAD OCEAN COAL S.A.S	9	03/03/2021	Una vez verificado el expediente digital del título minero DER-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD OCEAN COAL S.A.S, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° DER-151, dar estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-31 del 23 de febrero de 2021, dentro de los plazos previamente establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° DER-151, bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente un plan de ventilación y solicite visita de verificación del mismo para levantar medida de suspensión de las labores mineras en el nivel 5, nivel 6, cruzada 503w por concentraciones por fuera de los límites permisibles de CO2 y niveles de oxígeno por debajo de los niveles actos para desarrollar labores de explotación, motivo por el cual fue tipificado con el código SHM-11 de las no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-31 del 23 de febrero de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente las pruebas correspondientes a lo requerido, con

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				9 de 47

					el fin de priorizar una nueva visita al área del título y corroborar el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas. 3. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° DER-151, bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que debe implementar señalización de rutas de evacuación, emergencia , áreas abandonadas y depósito de materia, motivo por el cual fue tipificado con el código SHM-22 de las no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-31 del 23 de febrero de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue pruebas de lo solicitado. 4. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° DER-151, bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que para que implemente un plan de sostenimiento, teniendo en cuenta que debe continuar con las labores de mantenimiento del sostenimiento en la labor 501, motivo por el cual fue tipificado con el código SHM-14 de las no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-31 del 23 de febrero de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue pruebas de la implementación final de lo enunciado, toda vez que es una labor improrrogable y de evidenciarse nuevamente en una nueva visita, será objeto de requerimiento bajo causal de caducidad..
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		10 de 47

					5. Requerir al titular del contrato de concesión N° DER-151, CONTINUAR con los trabajos de mantenimiento, reforcé y ampliación de sección en la labor la Mancha entre las cruzadas 503 y 505 del nivel peñosa, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-31 del 23 de febrero de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar la suspensión de las labores mineras en el nivel 5, nivel 6, cruzada 503w, por concentraciones por fuera de los límites permisibles de CO2 y niveles de oxígeno por debajo de los niveles actos para desarrollar labores de explotación, hasta tanto se garantice las condiciones atmosféricas seguras para el desarrollo de la actividad minera en labores subterráneas mineras de acuerdo a lo estipulado en el capítulo II del decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. 2. Mantener la suspensión de las actividades mineras en la cruzada 505, labor 501, abscisa 60, hasta tanto se culmine con las proyecciones de mantenimiento en las labores subterráneas, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-31 del 23 de febrero de 2021. Para el levantamiento de las medidas de suspensión, deberán presentar la solicitud, una vez haya aplicado todas las instrucciones técnicas, a fin de que por parte de la Autoridad Minera se lleve a cabo la visita de verificación de las condiciones en las cuales se
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				11 de 47

					encuentran las minas o frentes suspendidos, para proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 250 del Decreto 1886 de 2015. 3. Informar a los titulares del contrato de concesión N° DER-151, que deben continuar con la implementación de los protocolos de bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio del Covid 19, de conformidad con las recomendaciones señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-31 del 23 de febrero de 2021. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión N° DER-151, continuar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las recomendaciones señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-31 del 23 de febrero de 2021. 5. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Buenos Aires – Departamento del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC - del informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-31 del 23 de febrero de 2021, para que tenga conocimiento sobre la orden de suspensión total de las labores mineras en el nivel 5, nivel 6, cruzada 503w, por concentraciones por fuera de los límites permisibles de CO2 y niveles de oxígeno por debajo de los niveles actos para desarrollar labores de explotación, hasta tanto se garantice las condiciones atmosféricas seguras para el desarrollo de la actividad minera en labores subterráneas mineras de acuerdo a lo estipulado en el capítulo II del decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, adicionalmente informar que se mantiene la suspensión de las actividades impuesta en la visita anterior por las condiciones
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		12 de 47

						inseguras en el sostenimiento en la cruzada 505, labor 501, abscisa 60, hasta tanto se culmine las proyecciones de mantenimiento en las labores subterráneas. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-31 del 23 de febrero de 2021. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		13 de 47

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLN-093	MIGUEL ANTONIO CARABALI	6	03/03/2021	AUTO PAR CALI No. 117-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero FLN-093, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor MIGUEL ANTONIO CARABALI, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° FLN-093, bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con prevención y extinción de fuegos e incendios, teniendo en cuenta que no se evidenció conformación de la brigada contra incendios para laborees subterráneas, motivo por el cual fue tipificado bajo el código SHM-19, en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-030 del 22 de febrero de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue las pruebas necesarias para dar por cumplido lo enunciado. 2. Requerir al titular del contrato de concesión N° FLN-093, bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que se evidenció deficiencia en la señalización de los coches, tableros de control y tecla de descargue, motivo por

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				14 de 47

					el cual fue tipificado bajo el código SHM-22, en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-030 del 22 de febrero de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue las pruebas necesarias para dar por cumplido lo enunciado. 3. Requerir al titular del contrato de concesión N° FLN-093, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-030 del 22 de febrero de 2021, dentro de los términos previamente establecido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el área del contrato de concesión se encuentra superpuesto parcialmente con zonas de restricción del proyecto EMPSA – Salvajina en estado activo proyecto zona de utilidad pública Salvajina (en espera de aprobación por MINMINAS), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-030 del 22 de febrero de 2021. 2. Informar que no se pudo acceder a la zona alta del título para evidenciar las labores mineras que se reportaron en la visita de fiscalización integral No. 172 del 26 de agosto de 2019, debido a que el titular manifiesta alteración del orden público en esa zona.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		15 de 47

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-30 del 22 de febrero de 2021. 4. Informar al titular del contrato de concesión No FLN-093, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		16 de 47

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	QKN-08191	MEYAN S.A	8	03/03/2021	AUTO PAR CALI No. 118-21	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. QKN-08191, se realizan las siguientes aprobaciones, recomendaciones y otras disposiciones a la sociedad MEYAN S.A. APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para declaración de producción y liquidación y el soporte de pago de las regalías del IV trimestre de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la autoridad minera se pronunciara de fondo respecto a las solicitudes de prorroga bajo radicado No. 20195500871152 del 26 de julio de 2019, 20195500990042 del 30 de diciembre de 2019 y 20201000455062 del 27 de abril del 2020. 2. Informar que la autoridad minera se pronunciara de fondo respecto a las solicitudes de prorroga bajo radicado No. 20211000984092 del 03 de febrero de 2021 y 20211000995022 del 05 de febrero de 2021. 3. Informar que el cumplimiento de lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR Cali No.026 del 14 de febrero de 2020, requerido en el numeral 2.2 del Auto PAR Cali No.202 del 02 de marzo de 2020, notificado en Estado PARC

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				17 de 47

						No. 015 del 05 de marzo de 2020, será verificado en la próxima visita de fiscalización Integral. 4. Informar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, que el formato básico minero se presentara por anualidades vencidas, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, con la información al periodo de enero-diciembre del año inmediatamente anterior, por lo tanto, ya se encuentra habilitada la plataforma ANNA Minería para la presentación del FBM 2020. 5. Informar que el área de la Autorización Temporal No. QKN-08191 no presenta superposición con zonas excluidas y/o restringidas de la minería, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Código de Minas, según lo reportado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM. 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 079 del 08 de febrero de 2021. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		18 de 47

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	19734	ENDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA	14	03/03/2021	AUTO PAR CALI No. 119-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19734 se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular ENDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA NIT 900435346-5: APROBACIONES 1. ACEPTAR la información allegada por el titular de la Licencia de Explotación No.19734, mediante oficio con radicado No. 20201000778392 del 08 de octubre de 2020, en la que informa: <i>“Respecto a los FBM ANUAL 2018 y FBM SEMESTRAL 2019 manifestamos que hemos tenido una serie de inconvenientes con la plataforma de ANNA minería ya que el usuario se encuentra bloqueado y no ha sido posible la presentación de la corrección de estos formatos y en SIMINERO ya está deshabilitada la plataforma, en cuanto tengamos acceso a ANNA minería realizaremos el radicado de los FBM requeridos en el auto y anual 2019”</i>, y la información allegada mediante oficio con radicado No. 20211000945082 del 07 de enero de 2021, donde adjunta en archivo PDF las correcciones realizadas al plano anexo de labores correspondiente al FBM anual de 2018, sin embargo se requiere que el FBM anual de 2018 y su respectivo plano anexo de labores sean cargados en la plataforma Anna Minería. 2. ACEPTAR la presentación del FBM semestral 2019 en la plataforma Anna Minería con número de evento: 190326. Número de radicado: 17852-0 Fecha y hora: 29 de diciembre de 2020-10:46:16 y el Formato Básico Minero Anual de 2019

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				19 de 47

					con su respectivo plano anexo, Número de evento: 172744. Número de radicado: 14596-0. Fecha y hora: 12 de octubre de 2020-15:42:04. 3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de hierro, correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 y 3.4 del concepto técnico PARC-92 del 01 de marzo de 2021, bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 19734, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, en la plataforma Anna Minería, y el FBM anual 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 del Ibídem. 2. De conformidad con el Concepto Técnico PARC-92 del 01 de marzo de 2021, se tiene que la sociedad ENDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA NIT 900435346-5, en su calidad de beneficiario del título minero N° 19734, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$405.955) M/CTE, por concepto de pago extemporáneo de la visita de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				20 de 47

					fiscalización del año 2011 más los intereses que se generen desde el 25 de septiembre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue el comprobante de pago por la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$405.955) M/CTE, por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización del año 2011 más los intereses que se generen desde el 25 de septiembre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 78 ibídem. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. DEJAR SIN EFECTO el numeral 1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES del AUTO PARC-756-20 del 31 de agosto de 2020, de acuerdo a la conclusión 3.1 del Concepto Técnico PARC-092 del 01 de marzo de 2021, toda vez que, por un error involuntario no se tuvo en cuenta la Resolución No. 05702 del 04 de agosto de 2014, donde la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC – autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 00887 del 24 de marzo de 2011 a favor de la sociedad ANDEAN IRON CORP. SUCURSAL
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				21 de 47

					COLOMBIA. 2. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento hecho bajo apremio de multa en el numeral 1 , 2 del AUTO PARC-756 del 31 de agosto de 2020 notificado en Estado PARC-34 del 04 de septiembre de 2020 respecto de la modificación del plano anexo 2018 y presentación del FBM semestral 2019, y de las regalías del I, II de 2020; toda vez que el titular mediante radicado No. 20201000778392 del 08 de octubre de 2020 explica la imposibilidad de subir a la plataforma de anna minería dicha información y allega los formularios de regalías con sus correspondientes pagos, y mediante radicado No. 20211000945082 del 07 de enero de 2021 adjunta en archivo PDF las correcciones realizadas al plano anexo de labores correspondiente al FBM anual de 2018. Adicionalmente, la presentación del FBM semestral 2019 fue subida en la plataforma AnnA Minería con número de evento: 190326. Número de radicado: 17852-0 Fecha y hora: 29 de diciembre de 2020-10:46:16 y el Formato Básico Minero Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, Número de evento: 172744. Número de radicado: 14596-0. Fecha y hora: 12 de octubre de 2020-15:42:04 3. INFORMAR de acuerdo al Concepto Técnico PARC-92 del 01 de marzo de 2021, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del I trimestre de 2020 por valor de MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PEOSO M/CTE (\$1.351) el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante No. pago: 4968664-Pagos ACH PSE
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				22 de 47

					BANCOLOMBIA. Fecha de pago: 24/09/2020. No. pago: 5668665-Pagos ACH PSE BANCOLOMBIA. 4. INFORMAR de acuerdo al Concepto Técnico PARC-92 del 01 de marzo de 2021, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del II trimestre de 2020 por valor de MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$1.109) el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante No. pago: 4968666-Pagos ACH PSE BANCOLOMBIA. Fecha de pago: 24/09/2020. No. pago: 5668669-Pagos ACH PSE BANCOLOMBIA. Fecha de pago: 24/09/2020. 5. INFORMAR de acuerdo al Concepto Técnico PARC-92 del 01 de marzo de 2021, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del III trimestre de 2020 por valor de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$32.652) el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante No. pago: 4978590-Pagos ACH PSE BANCOLOMBIA. Fecha de pago: 04/02/2021. No. pago: 5678595-Pagos ACH PSE BANCOLOMBIA. Fecha de pago: 04/02/2021. 6. INFORMAR que mediante RESOLUCIÓN NÚMERO VSC-000956 de 13 de noviembre de 2020 se impuso multa de cinco (5) SMLMV a la sociedad titular por la omisión en llegar la licencia ambiental. No obstante, el día 08 de enero de 2021, mediante oficio con radicado No. 20211000947492, el titular, allega recurso de reposición, el cual se encuentra en trámite ante la
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				23 de 47

					Vicepresidencia de Seguimiento y Control. Por lo tanto, hasta tanto este trámite no se resuelva y este enfirme no es viable jurídicamente, ejecutar la sanción impuesta. 7. INFORMAR que mediante Resolución No. 001002 del 04 de diciembre de 2015 se impone multa a la sociedad ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA, con Nit. 9004353465, titular de la Licencia de Explotación No. 19734 la suma de dos (2) SMLMV por no presentar el FBM anual 2014. Mediante memorando No. 20169050003033 del 07 de abril de 2016 se remite la Resolución No. 001002 del 04 de diciembre de 2015 por medio de la cual se impone multa al grupo de Cobro Coactivo para lo de su competencia. Mediante radicado 20175500348172 del 06 de diciembre de 2017 allegan pago de multa por valor de 1.450.000 el cual es competencia del grupo de cobro coactivo. 8. INFORMAR que la sociedad titular se encuentra en proceso de liquidación judicial ante la supersociedades. (AUTO No. 400-017414 del 23 de diciembre de 2015/ expediente 73025) 9. INFORMAR que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía -MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				24 de 47

					y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de Septiembre de 2020. Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://protect2.fireeye.com/v1/url?k=0e337941-50bcdec20e31614086788dc299f73bd440a171426917&q=1&e=47cf013e479147d4a066319ea937476e&u=https%3A%2F%2Fwww.anm.gov.co%2F%3Fq%3Dinformacion-anna-mineraiy cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo contactenosanna@anm.gov.co [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/logo-anm-principal.png]. 10. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios,
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				25 de 47

					dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil 11. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 92 del 01 de marzo de 2021. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		26 de 47

CONTRATO DE CONCESION	GDI-138	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	6	03/03/2021	AUTO PAR CALI No. 120-21	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GDI-138 se realizan los siguientes recomendaciones a la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S titular minero:
						RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES
						1. INFORMAR que el título se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Así mismo NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se evidenció que el titular minero el correspondiente trámite de amparo administrativo. 2. INFORMAR que, al momento de la visita de inspección de campo, no se encontró en el área planta de beneficio, talleres, instalaciones eléctricas, almacenamiento de combustible, tolvas, patio de acopio o de insumos, que se pudiera valorar. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral 40 del 02 de marzo de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				27 de 47

						cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DIK-112	ZILIA PELAEZ DE HOYOS	9	04/03/2021	AUTO PAR CALI No. 121-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DIK-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora ZILIA PELAEZ DE HOYOS, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formato Básico minero semestral 2019, conforme al numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC-086-2021 del 19 de febrero de 2021. 2. Aceptar la presentación del Formato Básico Minero 2019, presentado por la titular en la herramienta Anna minería con radicado No. 13284-0 y evento No. 163627 del 17 de septiembre del 2020 conforme al numeral conforme al numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PARC-086-2021 del 19 de febrero de 2021. 3. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado en el numeral 1 del ítem de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				28 de 47

						requerimientos del Auto PARC No. 871 del 29 de septiembre de 2020, en el cual se requirió 4. Aceptar la presentación del Formato Básico Minero 2020, presentado por el titular en la herramienta de Anna minería con radicado No. 20687-0 y evento No 198550 del 11 de febrero del 2021, conforme al numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 086 del 19 de febrero de 2021. 5. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020, conforme al numeral conforme al numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.086 del 19 de febrero de 2021. 6. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 62-43-101001052, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de noviembre de 2020 hasta el 20 de noviembre de 2021, tomada dentro del contrato de concesión No. DIK-112, conforme al numeral 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PARC-086-2021 del 19 de febrero de 2021. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		29 de 47

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 086 del 19 de febrero de 2021, bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión N° DIK-112, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del anexo (plano) del Formato Básico minero anual 2017, teniendo en cuenta que el plano presentado es de localización y no de avance de las explotaciones mineras correspondiente al anexo del Formato Básico Minero anual 2017, Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular del contrato de concesión No. DIK-112 que presenta un saldo mayor pagado por concepto de regalías, la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 7.225) por concepto de regalías del I trimestre de 2020, la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.877), por concepto de regalías del II trimestre de 2020, la suma de SEIS MIL DOCE PESOS (\$6.012) por concepto III trimestre del año 2020 y la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$5.249) , por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2020, los
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				30 de 47

						cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, conforme a los numerales 2.6 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 086 del 19 de febrero de 2021. 2. Informar a la titular del contrato de concesión No. DIK-112, que los requerimientos realizados mediante Auto PARC-1163 del 12 de octubre de 2020, serán verificados en la próxima visita de fiscalización minera, conforme al numeral 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.086 del 19 de febrero de 2021. 3. Informar a al titular del contrato de concesión No. DIK-112, que la póliza minero ambiental No 62-43-101001052, se debe de radicar en la plataforma de Anna Minería, conforme al numeral 3.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.086 del 19 de febrero de 2021. 4. Informar al titular del contrato de concesión No. DIK-112, que los radicados 20201000938792, respuesta Auto 336, 20201000938802, respuesta Auto 871 de 2020 y 20201000938822, respuesta Auto 1163 de 2020, fueron tenidos en cuenta en la evaluación técnica, conforme al numeral 3.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 086 del 19 de febrero de 2021. 5. Informar a la titular que del Contrato de Concesión No. DIK-112, debe de estar pendiente de las obligaciones adquiridas en el momento de firma del contrato de
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				31 de 47

						concesión, como de también de las actuaciones requeridas por la autoridad minera, conforme al numeral 3.13 de las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PARC-086-2021 del 19 de febrero de 2021. 6. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. No. 62-43-101001052, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el PARC No.086-2021 del 19 de febrero de 2021. 8. Informar al titular del contrato de concesión N° DIK-112, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		32 de 47

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HGR-12581	ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN	9	04/03/2021	AUTO PAR CALI No. 122-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGR-12581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN, titular minero: APROBACIONES Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101003809, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de mayo de 2020 hasta el 14 de mayo de 2021, tomada dentro del contrato de concesión No. HGR-12581, conforme al numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 091 del 25 de febrero de 2021. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas presentadas en ceros, correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2020, conforme al numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 091 del 25 de febrero de 2021. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje e informar que por dicho concepto, cuenta con un valor mayor pagado de CUARENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$49.735), según comprobante de pago o PIN No 202008190955511, del 19 de agosto de 2020, consignación del Banco de Bogotá a favor de la Agencia

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				33 de 47

					Nacional de Minería AH*****9006 por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), conforme al numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 091 del 25 de febrero de 2021. 4. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje e informar que por dicho concepto, cuenta con un valor mayor pagado de DIECISIETE MIL, CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$17.430), según comprobante de pago o PIN No 20200819100026, del 19 de agosto de 2020, consignación del Banco de Bogotá a favor de la Agencia Nacional de Minería AH*****9006 por valor de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000), conforme al numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 091 del 25 de febrero de 2021. 5. Aceptar la información por medio de la cual se evidencia el estado del EIA para acceder a la licencia ambiental, conforme al numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 091 del 25 de febrero de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante el del numeral 2, ítem requerimientos del Auto PARC No.636 del 03 de agosto de 2020, notificado por Estado PARC No. 27 del 06 de agosto de 2020, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				34 de 47

					acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanción a que haya lugar. Informar al titular del contrato de concesión No. HGR-12581, que el Formato Básico Minero Anual 2019 presentado a través de la plataforma de AnnA Minería mediante radicado No. 12888-0 de 16 de septiembre de 2020, Número de evento: 162458 y el Formato Básico Minero Anual 2020, presentado a través de la plataforma de AnnA Minería mediante radicado No. 20128-0 de 09 de febrero de 2021, número de evento: 197476, cumpliendo con lo requerido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, no se emitirá concepto de aprobación o de rechazo y serán evaluados en un nuevo concepto, conforme a los numerales 3.9 y 3.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 091 del 25 de febrero de 2021. Informar al titular del contrato de concesión No. HGR-12581, que se procederá a resolver el Recurso de Reposición interpuesto por el titular del Contrato de Concesión No. HGR-12581, mediante radicado No. 20201000727202 de 25 de agosto de 2020, interpuesto en contra de la Resolución VSC No. 000962 de 13 de noviembre de 2020, por medio de la cual se resuelve una caducidad dentro del Contrato de Concesión No. HGR-12581 y se toman otras determinaciones; conforme a lo concluido en los numerales 3.11 y 3.12 de las conclusiones y
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				35 de 47

					recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 091-2021 del 25 de febrero de 2021. Informar que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía -MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de Septiembre de 2020. Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://protect2.fireeye.com/v1/url?k=0e337941-50bcdec20e31614086788dc299f73bd440a171426917&q
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		36 de 47

					=1&e=47cf013e479147d4a066319ea937476e&u=https%3A%2F%2Fwww.anm.gov.co%2F%3Fq%3Dinformacion-anna-mineriy cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo contactenosanna@anm.gov.co[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/logo-anm-principal.png]. onforme al numeral 3.13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 091 del 25 de febrero de 2021. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HGR-12581, que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No. 0151 de 18 febrero de 2020, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, conforme al numeral 3.14 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 091 del 25 de febrero de 2021. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC N° 091 del 25 de febrero de 2021. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		37 de 47

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	3155	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S	7	04/03/2021	AUTO PAR CALI No. 123-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 3155, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 400022108, con vigencia desde el 30 de noviembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021, expedida por Nacional de Seguros, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciada, tomada por CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S, titular del contrato de concesión N° 3155, a favor de la Agencia Nacional de Minería – ANM; de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-089 del 23 de febrero de 2021. 2. Aprobar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Caliza correspondientes a los trimestres III, IV, del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-089 del 23 de febrero de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° 3155, de conformidad con lo señalado en el artículo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		38 de 47

					75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 en la herramienta de ANNA MINERIA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-089 del 23 de febrero de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, de acuerdo con el artículo 75 del mismo Decreto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. 3155, presenta la siguiente superposición: ZONAS MICROFOCALIZADAS: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT ZONAS MACROFOCALIZADAS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. 2. Respecto a la solicitud de prórroga de suspensión de actividades de explotación minera otorgada mediante la resolución GSC 000348 del 30 de julio de 2020, nos encontramos elaborando el acto administrativo correspondiente, a partir del estudio realizado a través del concepto técnico PARC-089 del 23 de febrero de 2021. 3. Informar al titular que una vez de inicio a las actividades de explotación debe informar a la Agencia Nacional de minería y dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado al decreto 2222 de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		39 de 47

						1993 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-089 del 23 de febrero de 2021. 4. Reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente expediente a la Doctora Diana Marcela Galarza Murillo identificada con cc 53.083.506 y TP 286355 del C. S de la J, según sustitución de poder allegado mediante radicado 20201000835452. 5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-089 del 23 de febrero de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		40 de 47

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FIA-142	GUILLERMO DE JESÚS VÉLEZ CASTRO	6	04/03/2021	AUTO PAR CALI No. 124-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero FIA-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor GUILLERMO DE JESÚS VELEZ CASTRO, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FIA-142, para que dé estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-32 del 23 de febrero de 2021, en el término previamente establecido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FIA-142, que de conformidad con las circunstancias de orden público esgrimidas bajo radicado No. 20201000844112 del 06 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código de Minas, podrá solicitar la suspensión de las obligaciones cuya viabilidad será tramitada conforme al procedimiento establecido al efecto, para evitar posibles sanciones ante la inactividad minera. 2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FIA-142, que se encuentra inmerso en la causal de caducidad señalada en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			41 de 47

					<i>laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”, teniendo en cuenta que de conformidad con la evaluación enunciada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-32 del 23 de febrero de 2021, continúa el incumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dadas a través del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 321 del 20 de noviembre de 2020.</i> 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-032 del 23 de febrero de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		42 de 47

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08Z	JOSÉ OMAR VALDES POLINDARA	5	04/03/2021	AUTO PAR CALI No. 125-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLV-08Z, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JOSÉ OMAR VALDES POLINDARA, en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar al titular que, para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015). 2. Informar al titular del contrato de concesión No FLV-08Z, que se encuentra inmerso en la causal de caducidad señalada en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”, teniendo en cuenta que de conformidad con la evaluación enunciada en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-32 del 23 de febrero de 2021, se mantienen las no conformidades de la visita anterior enunciadas en el INFORME DE PAR CALI-374-2020 del 09/12/2020. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-033 del 24 de febrero de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		43 de 47

						4. Informar al titular del contrato de concesión No FLV-08Z, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08Z5	GERARDO HERNÁN VARGAS MUÑOZ	4	04/03/2021	AUTO PAR CALI No. 126-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLV-08Z5, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor GERARDO HERNÁN VARGAS MUÑOZ (Fallecido), en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el titular del contrato de concesión No. FLV-08Z5, Gerardo Hernán Vargas Muñoz, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No 1.466.959, falleció el día 22 de diciembre de 2017, conforme el certificado de Defunción No. 81569124-3, conforme lo concluido en el numeral 8.5 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-034 del 24 de febrero de 2021, por tanto la autoridad minera tomará las determinaciones a que

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				44 de 47

						haya lugar de conformidad a lo expuesto en el artículo 111 de la ley 685 de 2001 referente a la caducidad del título.. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-034 del 24 de febrero de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	IJ9-10051	FABIAN COSME SANTIAGO ZAMBRANO	– 8	05/03/2021	AUTO PAR CALI No. 127-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJ9-10051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, Fabian Cosme Valencia y Santiago Zambrano Simmonds.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		45 de 47

						APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para declaración de regalías del I, II, III, IV trimestre del 2019 y 2020 declarados en ceros. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de Concesión No. IJ9-10051, que teniendo en cuenta lo concluido en el en el Concepto Técnico Par Cali No. 078 del 02 de febrero de 2021, será resuelto el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No VSC No. 000783 del 26 de octubre de 2020 para lo cual la autoridad minera se pronunciará de fondo mediante acto administrativo, el cual será debidamente notificado. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico Par Cali No. 078 del 02 de febrero de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		46 de 47

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GGQ-082	MARIA JULIANA ANGULO GARRIDO	6	05/03/2021	AUTO PAR CALI No. 128-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero GGQ-082, se realizan las siguientes aprobaciones, recomendaciones y otras disposiciones a la titular minera MARIA JULIANA ANGULO GARRIDO: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular del contrato de Concesión No. GGQ-082 que teniendo en cuenta lo evaluado en el Concepto Técnico Par Cali No 059 del 28 de enero de 2021, será resuelto el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No VSC No. 000895 del 09 de noviembre de 2020, para lo cual la autoridad minera se pronunciará de fondo mediante acto administrativo, el cual será debidamente notificado. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Cali No. 059 del 28 de enero de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	47 de 47

(*) **Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **8 de marzo** de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI